

cuenta el domicilio judicial señalado, la cuantía indicada y la autorización conferida a su defensor. Notifíquese. f) Dr. Edgardo Lara Avelos Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha. Sigue la certificación. Particular que pongo en su conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Oswaldo Mantilla Aguilera
SECRETARIO

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público que el día, miércoles, once de junio de mil novecientos noventa y siete, de dos a seis de la tarde, en la Secretaría del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha, se llevará a cabo el remate del inmueble de las siguientes características:

El inmueble se halla ubicado en la Cooperativa de Vivienda 17 de Diciembre, lote número 266, manzana 26, de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.

Linderos y Dimensiones:
Norte. Calle pública Leonidas Plaza, en 12 metros;
Sur. Lote número 272 en 12 metros;
Este. Lote número 265 en 20 metros; y
Oeste. Lote número 267 en 20 metros
Area. 240 metros cuadrados

Descripción de la Propiedad
El terreno tiene una pendiente inclinada hacia la parte posterior, se encuentra en todos sus costados con cerramientos, en la parte frontal tiene el portón del garaje (dos hojas) y la puerta de acceso principal, el resto tiene verjas de hierro en regular estado. En la parte posterior (dejando un retiro de fondo) se encuentra ubicada una vivienda de hormigón con paredes de bloques, techo de eternit, ventanas de hierro, puertas de madera, piso de cemento de 60 m2 de área, tiene servicio higiénico, lavandería, dos dormitorios, sala, comedor, cocina.

AVALUO

CONCEPTO	CANT.	U.	VALOR	U.
Tiempo	240m2	S/	70.000,00	S/ 16.800.000
Construcción	60m2	S/	200.000,00	S/ 12.000.000
Otro Cerramiento, (ver, paises, etc)		U.	S/ 350.000,00	S/ 32.300.000
Total				

Por tratarse del primer señalamiento, las posturas se recibirán sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignarse el diez por ciento en dinero en efectivo o cheque certificado a órdenes de este Juzgado.

Santo Domingo, a 22 de abril de 1.997

Oswaldo Mantilla Aguilera
Secretario del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha

que se agurta, las publicaciones deberán realizarse promediante ocho días. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado, la cuantía indicada y la autorización conferida a su defensor. Notifíquese. f) Dr. Edgardo Lara Avelos Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha. Sigue la certificación. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, haciéndole conocer de la obligación que tiene en señalar domicilio judicial dentro del primer legal de este Despacho para futuras notificaciones.

Oswaldo Mantilla Aguilera
Secretario

CITACION JUDICIAL

Autor: Segundo Julio César Jaramillo
Demandados: Manuela de Jesús Vda. de Alvarado y herederos presuntos y desconocidos de Manuel Eleuterio Alvarado Salas.
Juzgado: Decimo Noveno de lo Civil de Pichincha
Juez: Dr. Edgardo Lara Avelos
Secretario: Oswaldo Mantilla Aguilera
Cuantía: Indeterminada

A la señora Manuela de Jesús Vda. de Alvarado y herederos presuntos y desconocidos del señor Manuel Eleuterio Alvarado Salas.
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo, a ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete. - Las 8:30. - Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y completa ya que reúne todos los requisitos de Ley, por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 622, 734, 2416, 2434, 2435 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, se la acepta al trámite en juicio Ordinario de Prescripción Extintiva Adquisitiva de Dominio del lote de terreno, situado en la calle Luis Plata Torres, Barrio San Rafael, lote número 4, de la Manzana D, del Recinto La Concordia, de esta jurisdicción Cantonal de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, de la superficie de 364 metros cuadrados, cincuenta dentro de los siguientes linderos: y dimensiones. Por el Norte, terrenos de los vendedores, en 13 metros; por el Sur, Calle Simón Plata Torres, en 13 metros; por el Este, terreno de los vendedores, terreno Mecánico Super Escape, en 28 metros; y, por el Oeste, terrenos de Agustín Campio, Taller de Herrería El Zorro, en 28 metros, setenta y cinco centímetros. De conformidad con la declaración hecha bajo juramento por parte del actor de desconocer el actual domicilio y residencia de los demandados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Manuela de Jesús Vda. de Alvarado y a los herederos presuntos y desconocidos herederos, por la Prueba, publicaciones que se harán por tres veces, en tres días distintos en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados. De conformidad con lo previsto en el artículo 262 de la Ley de Régimen Municipal, cítese a los señores de la Ilustre Municipalidad de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, en las personas del señor Alcalde y Procurador Síndico Municipales. De conformidad con lo previsto en el artículo 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese esta demanda en el Registro de la Propiedad de esta Cantón de Santo Domingo de los Colorados, debiendo para lo cual notificarse a dicho funcionario. Tómese en cuenta la Cuantía fijada por el actor, el domicilio judicial señalado y la autorización judicial conferida a su Defensor. Hágase saber.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo, a veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y siete. - Las 10:00. - Atento el escrito que antecede, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de esta Cantón de Santo Domingo de los Colorados, debiendo para lo cual notificarse a dicho funcionario. Tómese en cuenta la Cuantía fijada por el actor, el domicilio judicial señalado y la autorización judicial conferida a su Defensor. Hágase saber. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, haciéndole conocer de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del primer legal de este Despacho, para futuras notificaciones.

Oswaldo Mantilla Aguilera
Secretario

puesto en el Art. 86 del Código Adjetivo, ya que el actor manifiesta desconocer su domicilio; tómese en cuenta la cuantía como el casillero judicial señalado para los fines de ley, y la autorización conferida a su abogado defensor, agréguese al proceso los documentos que acompañe. Hágase saber. Lo que comunico a usted para los fines legales previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus posteriores notificaciones.

EL SECRETARIO

República del Ecuador SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOR OCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCONOPÍ S.A.

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTE COMERCIO E INTEGRACION DEL NOR OCCIDENTE DE PICHINCHA TRANSCONOPÍ S.A. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 15 de julio de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.3297 del 9 de diciembre de 1996 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de mayo de 1997.

- 1.- DOMICILIO.- Pedro Vicente Maldonado, cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION.- 50 años a partir de la inscripción
- 3.- CAPITAL.- S/. 5'280.000, dividido en 5.280 acciones de S/. 1.000 cada una.
- 4.- OBJETO.- Su actividad predominante es: "La transportación de pasajeros, comercio, valija y otros; dentro y fuera del territorio nacional."
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es administrada por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 26 de mayo de 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo, a 29 de abril de 1997. - Las 9:30. - Atento el escrito que antecede, la declaración hecha con juramento por el actor de desconocer el actual domicilio y residencia de los demandados y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores: Freddy Alejandro Vilco Morales y Betty Lucinda Jumbo Balazar, por la Prueba, publicaciones que se harán por tres veces, en tres días distintos en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad Santo Domingo de los Colorados. Cítese también a Esthela Manu Jumbo Balazar y María Claudia Cruz Reinoso. Notifíquese.

Oswaldo Mantilla Aguilera
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo, a 29 de abril de 1997. - Las 9:30. - Atento el escrito que antecede, la declaración hecha con juramento por el actor de desconocer el actual domicilio y residencia de los demandados y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores: Freddy Alejandro Vilco Morales y Betty Lucinda Jumbo Balazar, por la Prueba, publicaciones que se harán por tres veces, en tres días distintos en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad Santo Domingo de los Colorados. Cítese también a Esthela Manu Jumbo Balazar y María Claudia Cruz Reinoso. Notifíquese.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales, previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial para las notificaciones posteriores.

CITACION JUDICIAL

Autor: Dr. Edgar Barrera (Procurador Judicial)
Demandado: Geovanny Fabricio Vintimilla Espinoza
Juicio: divorcio
Trámite: Verbal sumario
Juzgado: Decimo Noveno de lo Civil de Pichincha
Juez: Dr. Edgardo Lara Avelos
Secretario: Oswaldo Mantilla Aguilera
Cuantía: Indeterminada

Al Sr. Geovanny Fabricio Vintimilla Espinoza se le hace saber lo que sigue:
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, 3 de abril de 1997. - Las 08:30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley en consecuencia se la acepta al trámite verbal sumario. En razón de la Procuración Judicial que se adjunta, declárese legítima la intervención del Dr. Edgar Napiel Barrera Barrero. Cítese al demandado Sr. Geovanny Fabricio Vintimilla Espinoza en el lugar que se indica. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado y la cuantía indicada. Notifíquese. f) Dr. Edgardo Lara Avelos Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, 24 de abril de 1997. - Las 14:05. Atenta la petición que antecede, de conformidad con el juzgamiento rendido por el actor en el sentido que desconoce su domicilio cítese al demandado Sr. Geovanny Fabricio Vintimilla Muñoz por tres publicaciones en periódicos de mayor circulación tanto de Santo Domingo de los Colorados del cantón Bibian provincia del Cañar, debiendo promediarse por lo menos ocho días entre cada publicación. Notifíquese. f) Dr. Edgardo Lara Avelos Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha. Certifico.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, haciéndole conocer de la obligación que tiene en señalar domicilio judicial dentro del primer legal de este Despacho para futuras notificaciones.

Oswaldo Mantilla Aguilera
Secretario